



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), cuatro de febrero de dos mil veintiuno

RADICADO	05001-40-03-017-202000664-00
PROCESO	VERBAL (REIVINDICATORIO DE DOMINIO)
DEMANDANTE	ORLANDO MOLINA PARRA
DEMANDADO	LINA MARIA MOLINA AGUDELIO
ASUNTO	RECHAZA DEMANDA

Toda vez que la parte demandante no subsanó los requisitos exigidos por este Despacho mediante providencia del 18 de noviembre de 2020, es por lo que habrá de rechazarse la presente demanda, en consecuencia, este Juzgado,

RESUELVE

1º RECHAZAR la presente demanda arriba referenciada, por los motivos indicados.

2º CANCELÉSE el registro y ARCHÍVESE el resto de las diligencias, previas las anotaciones en el Libro Radicador de este despacho.

NOTIFIQUESE


MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

